

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI, informa que inscribió medida cautelar sobre el bien con matrícula inmobiliaria 320-9632. Sírvasse proveer. Bucaramanga, enero 12 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme con la constancia que antecede y verificadas la comunicación enviada a este despacho por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, donde además se allega el certificado de libertad y tradición en el que consta que la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **320-9632**, terreno baldío denominado MIRAFLOREZ, ubicado en la Vereda de la Reserva, Corregimiento de Yarima, jurisdicción municipal de **SAN VICENTE DE CHUCRI SANTANDER**, de propiedad de la parte demandada **ESPERANZA PATIÑO VILLALBA** identificada con C.C. 28'284.958, fue registrada, razón por la cual se ordenará su secuestro.

En virtud de lo anterior y comoquiera que el inmueble se encuentra fuera de esta sede judicial; **SE DISPONE**, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 38 inciso 1 del Código General del Proceso, COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES/PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DE CHUCRI – SANTANDER (REPARTO)**, con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo habrá de ordenársele al interesado que debe aportar copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios al momento de la diligencia, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **320-9632**, terreno baldío denominado MIRAFLOREZ, ubicado en la Vereda de la Reserva, Corregimiento de Yarima, jurisdicción municipal de **SAN VICENTE DE CHUCRI SANTANDER**, de propiedad de la parte demandada **ESPERANZA PATIÑO VILLALBA** identificada con C.C. 28'284.958.

Para la práctica de las diligencia se COMISIONA al **JUZGADOS CIVILES/PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DE CHUCRI – SANTANDER (REPARTO)**, con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo habrá de ordenársele al interesado que debe aportar copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios al momento de la diligencia, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe9970e29983db526738609127b98cdaa471be1df2142f2452d709074f7538a

Documento generado en 12/01/2022 04:04:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>